

autorizada por la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca.

Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1998.—La Presidenta, Maria Antònia Munar Riutort.

**16031** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1998, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación de expediente de delimitación del yacimiento arqueológico de Cova de Na Bagassa, Capdepera.*

Atendiendo que con fecha 1 de enero de 1995 el Consell Insular de Mallorca asumió en virtud de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, las competencias autonómicas determinadas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Visto lo dispuesto por el Decreto 94/1991, de 31 de octubre, por el que se regula la Declaración de Bienes de Interés Cultural de la C.A.I.B., de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2, c), del Reglamento de organización y funcionamiento para el ejercicio de competencias atribuidas por la Comunidad Autónoma de Baleares al Consell Insular de Mallorca en materia de Patrimonio Histórico.

Vistos los informes arqueológicos y jurídicos del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 7 de octubre de 1997.

Por todo ello, la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca, en la sesión de 17 de octubre de 1997, acordó «incoar expediente de delimitación de yacimiento arqueológico de Cova de Na Bagassa 13/42, del término municipal de Capdepera, según la documentación planimétrica adjunta y que figura en el expediente».

La incoación debe publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Baleares» y «Boletín Oficial del Estado» y se comunicará al Registro de Bienes de Interés Cultural de la C.A.I.B. y al Registro de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

La incoación se comunicará al Ayuntamiento de Capdepera y a los interesados.

Los efectos de la incoación de este expediente de delimitación son los que genéricamente se exponen en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la normativa que lo desarrolla, y específicamente implica la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y de los efectos por las licencias ya concedidas. Cualquier obra que deba realizarse, en la zona afectada por la incoación, ha de ser previamente autorizada por la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca.

Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1998.—La Presidenta, María Antònia Munar Riutort.

## UNIVERSIDADES

**16032** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por doña Rosa María Benito Zafrilla.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 506 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 12 de mayo de 1995, que es firme, recaída en el recurso número 1237/92, interpuesto por doña Rosa María Benito Zafrilla contra la Resolución del Vicerrector de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 7 de mayo de 1992, en el particular relativo a la exclusión de la recurrente de la participación en concurso para proveer una plaza de Catedrático de Universidad en el área de «Física Aplicada», en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación convocada por Resolución de 27 de diciembre de 1991, así como

frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra aquélla, y una vez declarado no haber lugar el recurso de casación interpuesto por esta Universidad, por sentencia del Tribunal Supremo, de 22 de diciembre de 1997.

La sentencia cuya ejecución ahora se ordena tiene una parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Codina Vallverdú, en representación de doña Rosa María Benito Zafrilla, contra la Resolución del Vicerrector de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 7 de mayo de 1992, en el particular relativo a la exclusión de la recurrente de la participación en concurso para proveer una plaza de Catedrático de Universidad en el área de "Física Aplicada" en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación convocada por Resolución de 27 de diciembre de 1991, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el Ordenamiento Jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho de la actora a ser admitida al concurso objeto de esta "litis" al haber presentado su instancia solicitando su admisión dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria legalmente establecido, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a la adopción de las medidas necesarias para llevarla a puro y debido efecto. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decretos 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 10 de junio de 1998.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

**16033** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Julio Fernández Fernández.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 137 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 3 de febrero de 1998, que es firme, recaída en el recurso número 496/95, interpuesto por don Julio Fernández Fernández, contra la Resolución de fecha 15 de diciembre de 1994, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que impuso al interesado la sanción de suspensión de funciones durante tres años y un día como autor de una falta disciplinaria muy grave, así como la sanción de un año de suspensión de funciones como autor de una falta grave, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Julio Fernández Fernández, contra la Resolución de fecha 15 de diciembre de 1994, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que impuso al interesado dos sanciones de suspensión de funciones, una de tres años y un día y la segunda de un año, como autor de una falta muy grave y otra grave, debemos anular y anulamos el citado acto administrativo por ser contrario al Ordenamiento jurídico; en su virtud, imponemos al recurrente la sanción de suspensión de funciones durante un mes como autor de una falta grave del artículo 7.1.k) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, y la de suspensión de funciones durante seis meses como autor de una falta grave del artículo 7.1.a), en relación con el 7.1.p), del aludido Reglamento de Régimen Disciplinario, condenando a la Universidad demandada a estar y pasar por la anterior declaración, así como a las consecuencias que se deriven de la misma; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decretos 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la eje-

cución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 11 de junio de 1998.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

**16034** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por doña Yolanda Fernández-Barredo Sevilla.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 1.278 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 9 de octubre de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 1.277/95, interpuesto por doña Yolanda Fernández-Barredo Sevilla contra: a) La denegación presunta, por la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, de la petición encaminada a la resolución del concurso para la provisión de una plaza de Profesor asociado de tipo 2 en el área de conocimiento «Composición Arquitectónica», convocado el 11 de julio de 1994; b) La Resolución de la Junta de Gobierno de dicha Universidad, de fecha 18 de mayo de 1995, que acordó abrir nuevo plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria reseñada; c) La Resolución de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 5 de septiembre de 1995, por la que se adjudica la plaza convocada a doña Paloma Pajares Ayuela.

La sentencia cuya ejecución ahora se ordena tiene una parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en representación de doña Yolanda Fernández-Barredo Sevilla, contra: a) La denegación presunta, por la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, de la petición encaminada a la resolución del concurso para la provisión de una plaza de Profesor asociado de tipo 2 en el área de conocimiento «Composición Arquitectónica», convocado el 11 de julio de 1994; b) La Resolución de la Junta de Gobierno de dicha Universidad, de fecha 18 de mayo de 1995, que acordó abrir nuevo plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria reseñada; c) La Resolución de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 5 de septiembre de 1995, por la que se adjudica la plaza convocada a doña Paloma Pajares Ayuela, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al momento de la finalización del plazo de presentación de instancias inicialmente establecido en la convocatoria del concurso para que, únicamente respecto de los aspirantes que formularon sus solicitudes dentro de dicho plazo, se continúe el proceso selectivo hasta su finalización de acuerdo con la normativa vigente, condenando a la Universidad demandada a estar y pasar por esta declaración y a adoptar las medidas necesarias para llevarlas a efecto.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76, e), de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 12 de junio de 1998.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

**16035** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1998, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Psicopedagogía.*

En relación con la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» número 266 (páginas 32385 a 32390) de 6 de noviembre de 1997, y habiendo resuelto el Rectorado de esta Universidad la adscripción de la Licenciatura de Psicopedagogía a la Facultad de Filosofía y Letras, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 32389: En la columna de la izquierda, en la línea número 5, donde dice: «(3) E. U. de Formación del Profesorado», debe decir: «(3) Facultad de Filosofía y Letras».

Alicante, 19 de junio de 1998.—El Rector, Andrés Pedreño Muñoz.

**16036** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1998, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se modifica la de 30 de septiembre de 1994, en la que se publicaba el plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Filología Inglesa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose producido un error en la página 1 del anexo 3, tabla de distribución de los créditos, esta Universidad ha resuelto dar cuenta de su corrección:

En la columna de materias optativas, cuarto curso, donde dice: «38», debe decir: «36», y en la columna de créditos de libre configuración, tercer curso, donde dice: «6», debe decir: «8».

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de junio de 1998.—El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

**16037** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1998, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de Licenciado en Derecho de la Facultad de Derecho ESADE, de la Universidad «Ramón Llull», consistente en ampliar la lista de asignaturas optativas.*

Aprobada la modificación del plan de estudios de Licenciado en Derecho de la Facultad de Derecho ESADE de la Universidad «Ramón Llull», en la sesión de la Junta Académica de fecha 18 de diciembre de 1997; emitido informe favorable por acuerdo de la Subcomisión de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas en su reunión del día 30 de abril de 1998, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 7 de mayo de 1998,

El Rector ha resuelto ordenar la publicación de la modificación de dicho plan de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), que substituirá al plan de estudios anterior, publicado en el Real Decreto 1731/1994, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Barcelona, 12 de junio de 1998.—El Rector, Miquel Gassiot Matas.